



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2020 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016, de fecha 19 de octubre de 2020, visto el Informe N°037-2020-MPY/06.53, de fecha 30 de setiembre de 2020, Informe Legal N° 0324-2020-MPY/05.20, de fecha 14 de octubre de 2020 referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de Beneficio No Tributario Extraordinario en Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado mediante Ley N° 30305 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) *Administrar sus bienes y rentas.* 4) *Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.* (...)";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanza se pueden crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales de acuerdo a Ley;*

Que, el inciso 1) del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, dentro de sus competencias de gestión, tiene la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, concordante con el artículo 5°, literal 2) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo;

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay

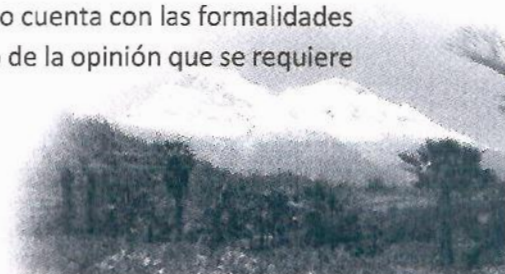
Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N°156-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y se dictan otras medidas, declarado inicialmente por el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM y ampliado, por última vez, mediante Decreto Supremo No. 151-2020-PCM, Así, la prorroga mencionada extenderá el Estado de Emergencia Nacional, inicialmente vigente hasta el 30 de setiembre de 2020, al periodo comprendido entre el 01 de octubre hasta el sábado 31 de octubre del presente año;

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, la Municipalidad Provincial de Yungay considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta entidad municipal, considerando que existe un alto porcentaje de morosidad entre los administrados de nuestra provincia, que no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Multas Administrativas. Para tal efecto, conocedores que existen obligaciones no tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo, se ha considerado como medida prioritaria la condonación al 100% de los gastos administrativos y costas procesales aplicables en cobranza coactiva, así como descuentos extraordinarios respecto al pago de las multas administrativas y papeletas impuestas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, a fin de contribuir en la reducción del impacto económico generado por las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Informe N° 037-2020-MPY/06.53, de fecha 30 de setiembre de 2020, Informe N°050-2020-MPY/06.50, de fecha 02 de octubre de 2020, la Unidad de Ejecución Coactiva a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio No Tributario Extraordinario por el concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Multas Administrativas en Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el Ejercicio Fiscal 2020, el mismo que presenta un sustento técnico y legal con Informe Legal N° 0324-2020-MPY/05.20, de fecha 14 de octubre de 2020, para que se lleve a cabo dicho proyecto, lo cual va a contribuir con los objetivos de recaudación y sobre todo con disminuir la cartera pesada de cuentas por cobrar en cobranzas dudosas, desde el año 2008 al 2018, ello debido a la poca disponibilidad económica de los infractores, por lo que, propone el proyecto de ordenanza de beneficios de descuentos a deudas derivadas de Infracción en materia de Tránsito y Transporte (90% al 60%) y Multas Administrativas y condonar al 100% del arancel de las costas y gastos administrativos por ejecución coactiva, con el fin de mitigar el impacto económico generado a los administrados de la provincia de Yungay por las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional; por lo que dicho Programa de Beneficio No Tributario cuenta con las formalidades de Ley para su ejecución de manera formal y sustancial; siendo de la opinión que se requiere

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay

la autorización del Pleno del Concejo Municipal, para la respectiva aprobación de la Ordenanza Municipal, conforme lo señala el Artículo 9° inciso 8) y el Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2020, con el voto por mayoría de los miembros, con dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO EN COBRANZA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo aprobar el programa de Beneficio No Tributario Extraordinario en Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Yungay, que establece las condiciones y requisitos para efectuar el descuento al valor de las papeletas de infracción al tránsito y multas administrativas, impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

El presente Beneficio tendrá por finalidad brindar a los administrados de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones no tributarias, pendientes de pago, de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza. Asimismo, tiene como fin mitigar el impacto económico generado por las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional;

ARTÍCULO TERCERO.- DEL BENEFICIO

El presente beneficio se aplicará sobre el saldo deudor de las multas, que se encuentran en cualquier etapa del proceso de cobranza coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO

Los administrados señalados en el Artículo Segundo, que se acojan a la presente Ordenanza, obtendrán el porcentaje de descuento detallado en el siguiente cuadro:

A) DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO:

AÑOS	DESCUENTO
DEL 2008 AL 2014	90 %
DEL 2015 AL 2016	80%
DEL 2017 AL 2018	70%

B) DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS:

Las multas administrativas del año 2015 y los años anteriores, tendrán un beneficio de descuento del 90% sobre el valor establecido siempre y cuando sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente Ordenanza.





Municipalidad Provincial de Yungay

Asimismo, se condonará al 100% el pago del arancel de costas y gastos administrativos por ejecución coactiva, para quienes se acojan al presente beneficio

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la presente norma, hubiesen solicitado y/u obtenido el fraccionamiento de sus deudas, podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, importe sobre el cual deberá de realizar el descuento previsto en el artículo cuarto. Asimismo, durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido toda solicitud de fraccionamiento de pago.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS RECURSOS EN TRÁMITE.

Los administrados que hayan presentado su solicitud de prescripción de multas y/o se encuentren con recurso impugnatorio de reconsideración o apelación pendiente, deberán previamente desistirse de los mismos, a fin de poder acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Ejecutoría Coactiva, así como a las unidades orgánicas que la conforman, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario correspondiente; así como a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Yungay, la difusión y publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Yungay www.muniyungay.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando, por tanto devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal se suspende todo tipo de medida coercitiva por parte de la Unidad de Ejecución Coactiva, procediendo al término de la vigencia del presente dispositivo legal continuar con dichas medidas.

DISPOSICIÓN TERCERA.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay en caso exista demanda para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



DISPOSICIÓN CUARTA.- Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

POR LO TANTO:



De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veinte.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Lasso Consolación
DNI N° 83333572
ALCALDE

